

## CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominará la **AUTORIDAD CONTRATANTE**, representado en este acto por el **Dr. Sergio Alejandro Berni**, DNI 16.137.525, en su carácter de Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la firma **RSLINK LLC.**, constituyendo domicilio en 204138273@proponentes.cgp.gba.gov.ar, representada en este acto por el Señor **Rodolfo López Hower** en su carácter de Presidente de la firma, que en adelante se denominará **EL COCONTRATANTE**, y de común acuerdo convienen celebrar el presente convenio de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas:

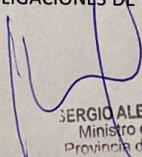
### ANTECEDENTES:

Que mediante expediente electrónico N° EX - 2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la **AUTORIDAD CONTRATANTE** adjudicó, mediante Resolución N° 1986/21, a **EL COCONTRATANTE**, RSLINK LLC, el 15 de diciembre de 2021, la Licitación Pública N°13/21 -Proceso de Compra PBAC N° 170-0310-LPU21- cuyo objeto fue la provisión de un Avión Bimotor cuya compra fue propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria con destino al Ministerio de Seguridad por un monto de dólares estadounidenses siete millones ciento noventa y cinco mil doscientos catorce (USD 7.195.214). La referida contratación se perfeccionó a través de la emisión de la orden de compra N°170-4197-OC21 con fecha de inicio el 22 de diciembre de 2021 y de finalización el 7 de junio de 2022.

Que las partes dejan constancia que no se ha efectuado el desembolso del anticipo financiero previsto en la documental licitatoria.

Que tal como es de público conocimiento en la República Argentina se encuentra regulado y restringido por parte de la Autoridad regulatoria financiera, el Banco Central de la República Argentina, el acceso a las divisas internacionales, en particular la moneda estadounidense, en razón de la escasez de la misma produciéndose un retraso en la tramitación y la posibilidad de acceso a la moneda para enfrentar los pagos en los plazos establecidos.

Que, conforme a las previsiones del artículo 7° inciso a) de la Ley N° 13.981- Régimen de Contrataciones del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, es facultad de la Autoridad Administrativa "...interpretar los contratos, revocarlos por razones de interés público, decretar su suspensión o rescisión, y determinar los efectos de éstas. El ejercicio de esta prerrogativa no generará derecho a indemnización alguna en concepto de lucro cesante"; estableciendo el Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N°13.981 en su ARTÍCULO 7°. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Que

  
SERGIO ALEJANDRO BERNI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

  
Rodolfo López Hower

la "a) FACULTAD DE INTERPRETAR, REVOCAR, SUSPENDER Y RESCINDIR LOS CONTRATOS: La autoridad con competencia para interpretar, revocar por razones de interés público, suspender o rescindir será la que haya aprobado el contrato administrativo que se interpreta, revoca, suspende o rescinde, o bien, la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad".

Que, en razón de lo expuesto, la AUTORIDAD CONTRATANTE Y EL COCONTRATANTE, de común acuerdo resuelven:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Rescindir el contrato referido en los considerandos precedentes, perfeccionado mediante orden de compra N°170-4197-OC21, para la provisión de un avión bimotor, sin culpa de ninguna de las partes y sin que corresponda ningún tipo de obligación de pago de una parte a la otra, o resarcimiento mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La **AUTORIDAD CONTRATANTE** se compromete a reintegrarle a **EL COCONTRATANTE** las pólizas N° 813.894 y N° 813.895 de Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros, entregadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los 5 días de la firma del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.** **EL COCONTRATANTE** renuncia a entablar cualquier tipo de acción y/o reclamo administrativo y/o judicial, de carácter económico o de cualquier índole, en razón, directa o indirecta, de la presente rescisión contractual.

**CLÁUSULA CUARTA.** Las controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse con motivo del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, aceptando expresamente **EL COCONTRATANTE**, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.

Se otorgan y firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de MAYO de dos mil veintidós.

**AUTORIDAD CONTRATANTE**

**SERGIO ALEJANDRO BERNI**  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

*P. L. J. M.*  
**COCONTRATANTE**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Único Convenio de Rescisión

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.